



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBIDO

FECHA: 30 AGO 2024

1144
HORA

TRAMITE: TE 16 08 20 24 09 16 - 1

SECRETARÍA GENERAL

Qui

Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0785-O

Portoviejo, 15 de agosto de 2024

Asunto: SOLICITUD REGISTRO EN CATASTRO E INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE UNA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CANTÓN MANTA.

Señora Ingeniera
Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Alcaldesa de Manta
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de la Coordinación General Regional 4 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En atención a memorando Nro. MIDUVI-OTPSM-2024-2060-M suscrito por el Ing. Héctor Estuardo Burbano Vera Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda I de la Oficina Técnica de Manabí, mediante el cual expone y requiere:

BASE LEGAL

El artículo 70 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, el cual establece “La Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda remitirá la providencia de adjudicación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos de los cantones o distritos, donde se encuentra el predio, para su catastro y registro”.

El mismo artículo también establece “Los actos de transferencia de dominio de predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda al amparo de esta Ley, serán considerados de cuantía indeterminada y estarán exentos del pago de tributos correspondientes a la transferencia de dominio”.

El Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A, expedido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su Artículo 46 dispone “Las oficinas técnicas y coordinaciones generales regionales del ente rector de hábitat y vivienda, a cargo del proceso de regularización y titularización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, deberán proceder a la inscripción del acto administrativo de adjudicación en el Catastro Municipal y la inscripción de la resolución de adjudicación debidamente protocolizada en el Registro de la Propiedad del cantón donde se encuentre el predio adjudicado”.

REQUERIMIENTO:

Por medio de la presente, en atención a Memorando Nro. MIDUVI-OTPSM-2024-2032-M, mediante el cual se remite una resolución de adjudicación de predios rural ubicado en el cantón Manta; me permito indicar que una vez que ya se encuentra protocolizada y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de Tierras Rurales y el Artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A, los cuales establecen que debe ser remitida desde esta Coordinación Regional 4 al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para proceder con el registro del acto administrativo de adjudicación en el Catastro Municipal y la inscripción de la resolución de adjudicación debidamente protocolizada en el Registro de la Propiedad del cantón.

A continuación me permito detallar el nombre de la persona que han sido adjudicado en el cantón:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Ñan
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 298-3600
www.habitatyvivienda.gob.ec





Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0785-O

Portoviejo, 15 de agosto de 2024

N°	NOMBRE	N° DE CEDULA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	ÁREA DEL TERRENO
1	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI	1313559492	MANTA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO	160,00

En tal virtud, me permito solicitar a usted de la manera mas comedida disponer a quien corresponda el registro en el catastro y la inscripción, para el efecto, acompaño las resoluciones de adjudicación mencionadas en físico (2 ejemplares protocolizadas y una copia simple), las mismas que una vez catastradas e inscritas, se deberá enviar a esta Coordinación Regional uno de los ejemplares protocolizados con el certificado inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por la favorable atención al presente requerimiento, anticipo mis sentimientos de distinguida consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Edgar Perero Menéndez
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4

Referencias:

- MIDUVI-OTPSM-2024-2060-M

Anexos:

- miduvi-otpsm-2024-1959-m.pdf
- resolucion_de_adjudicacion_lara_lopez_marcos_alexi.rar
- miduvi-otpsm-2024-2060-m.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Hector Estuardo Burbano Vera
Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda I

mk



JOSE EDGAR PERERO
MENENDEZ



Factura: 002-002-000095981



20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE AGOSTO DEL 2024, (10:43)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LARA LOPEZ MARCOS ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313559492

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
----------------	----------------------------

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

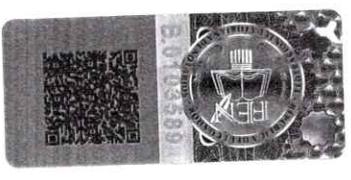
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 20241301001P01788.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en funciones prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT, protocolizo e inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en CUATRO (4) fojas, a favor del señor LARA LOPEZ MARCOS ALEXI. Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy jueves quince de Agosto del año dos mil veinticuatro.-


AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO MENDOZA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)

Se otorgó ante mí, de lo cual esta PRIMERA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento


LA NOTARIA
Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4
OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.
- Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”;
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.*”; en concordancia con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*”;
- Que,** es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: “*Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso*”;

VERÓNICA
SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riegos”;

Que, el artículo 605 del Código Civil establece: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *“La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.”;* *La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *“La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se expidió el *“PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES QUE ACTUALMENTE ESTÁN OCUPADOS O DESTINADOS PARA VIVIENDA DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TIERRAS ESTATALES. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE COBRO POR SU ADJUDICACIÓN Y LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO PARA REGULARIZACIONES DEL PROGRAMA “CREAMOS PATRIMONIO.”.*

Que, de conformidad a lo dispuesto Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, así como lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0021 se ha receptado la solicitud del posesionario. Se ha conformado el expediente administrativo, sobre el cual se ha verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales, y se ha emitido la recomendación de adjudicación, por lo que se emite el acto administrativo favorable.



Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 018 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. Jose Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyas competencias se encuentran delegadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, que dice: "12.1.5.-. *Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*";

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR, el bien inmueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio San Antonio, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

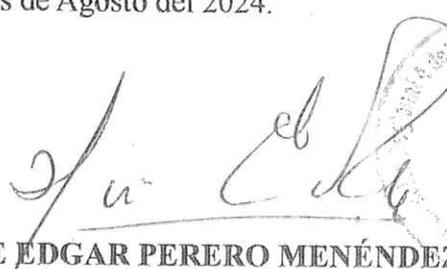
Nombre del Beneficiario	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI
Cédula de ciudadanía	1313559492
Nacionalidad	ECUATORIANA
Estado Civil	SOLTERO
Ocupación	ING. CIVIL
Edad	28

Artículo 2.- El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 16,2 M RUMBO S 65°6'41" E, CON LOPEZ LEOPOLDO;
SUR	DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 17,8 M RUMBO N 72°4'23" O, CON LOPEZ ALBERTO;
ESTE	DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 8,2 M RUMBO SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;
OESTE	DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 4,5 M RUMBO N 8°20'38" E, CON PACHAY AMABLE; DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 6,2 M RUMBO N 41°51'49" E CON PACHAY AMABLE.
ÁREA TOTAL	160,00 m2

- Artículo 3.-** Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.
- Artículo 4.-** **Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario:** De conformidad con el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, el valor cancelado por el beneficiario es de \$ 54,72.
- Artículo 5.-** **Forma de pago:** El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P.
- Artículo 6.-** **Disposición de protocolización e inscripción:** De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se dispone y autoriza proceder con la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

Se suscribe a los 13 días del mes de Agosto del 2024.

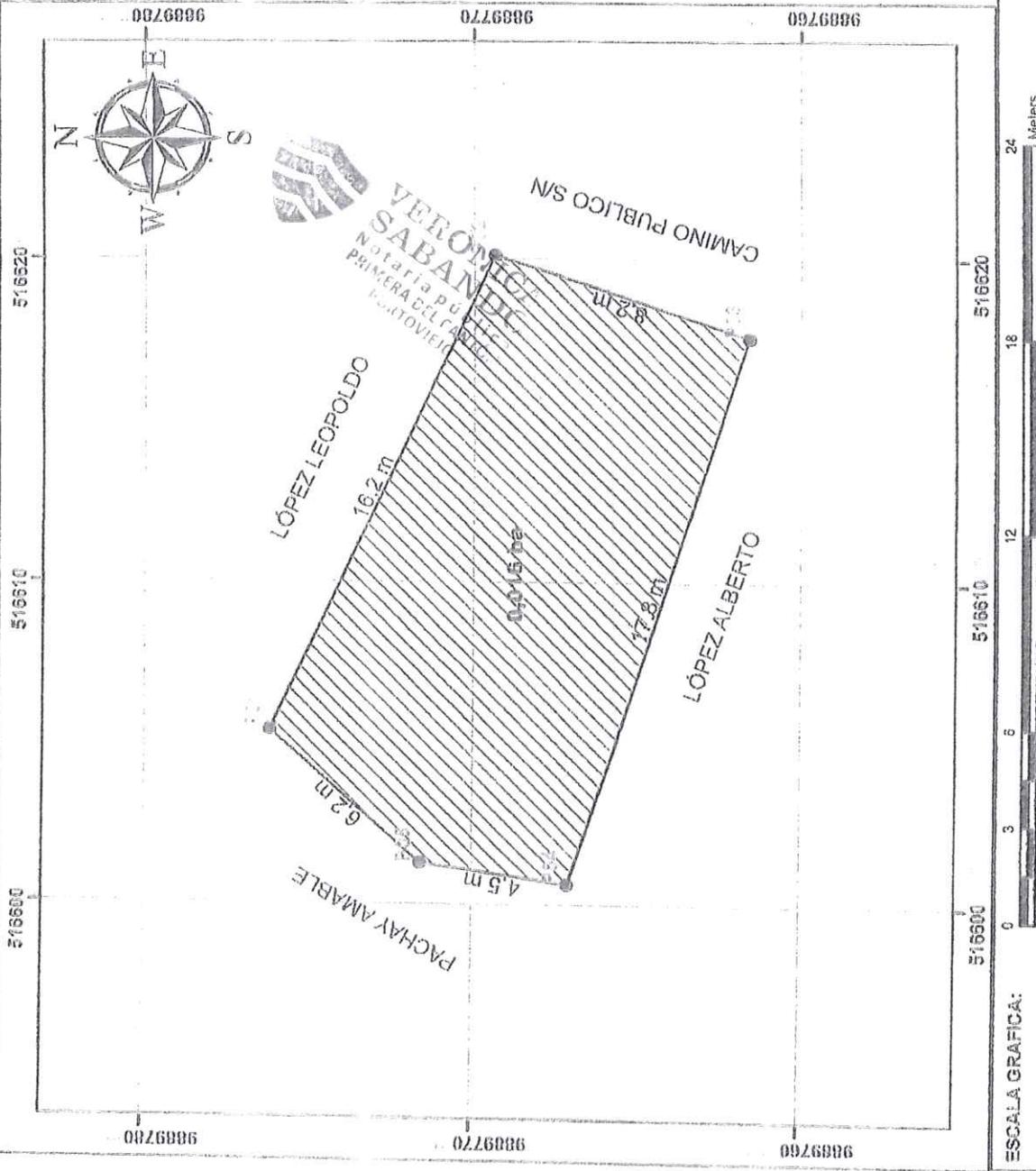


ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ *
COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4
OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



**VERÓNICA
SABANDO**
Notaria Pública
PRIMERA DEL CANTÓN
EL NUEVO
EQUINOQUIO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



ESCALA GRAFICA:	ESCALA:	AREA:	FECHA:
0 3 6 12 18 24 Meters	1:200	0.016 Ha	MARZO 2024
COORDENAS PLANAS		CARTA TOPOGRAFICA:	
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S Projection: Transverse Mercator Datum: WGS 1984		Ref. Carta Top. IGM 1:50000	

Creemos
Patrimonio
Intangible

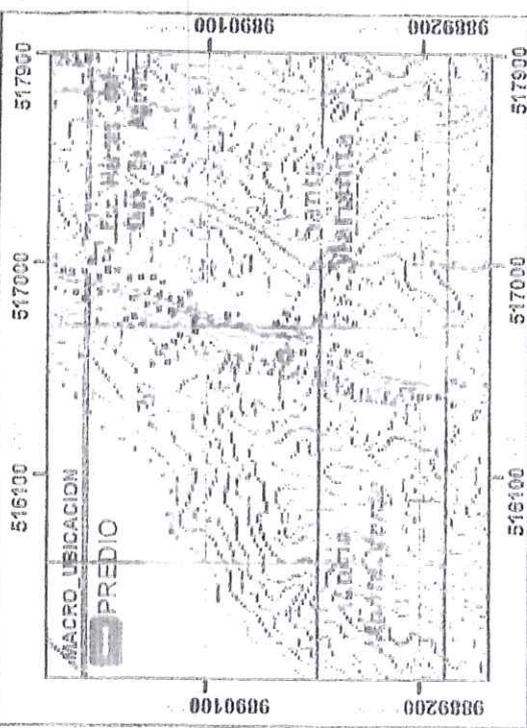
Ministerio de
Desarrollo Urbano
y Vivienda



OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI			
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	SECTOR:
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO
NOMBRE DEL POSESIONARIO:			NUMERO DEL PREDIO: S/N
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI			C.C. 131355949-2

Marcos López
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI
C.C. 131355949-2

REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:



ELABORADO POR:	VALIDADO POR:	PROBADO POR:
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
ING. FRANCIS MURILLO LEON Res. 1009-2015-1705472 C.C. 1313250340	GAD MUNICIPAL	COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4 MIDUM

10/10/10

10/10/10

10/10/10



Factura: 002-002-000095981



20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE AGOSTO DEL 2024, (10:43)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LARA LOPEZ MARCOS ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313559492

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
----------------	----------------------------

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

1 NUMERO: 20241301001P01788.-

2

3 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

4

5 Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en

6 funciones prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT, protocolizo e

7 inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado

8 por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en

9 CUATRO (4) fojas, a favor del señor LARA LOPEZ MARCOS ALEXI. Para constancia y legalidad de esta

10 diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy jueves quince de Agosto del año dos mil

11 veinticuatro.-

12

13

14

15


AB. MARIA VERÓNICA SABANDO MENDOZA

16

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Se otorgó ante mí, de lo cual esta SEGUNDA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y
firmo en la misma fecha de su otorgamiento

26

27

28


LA NOTARIA
Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)




Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4
OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

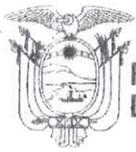
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.
- Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”;
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.*”; en concordancia con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: “*Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*”;
- Que,** es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: “*Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso*”;

**VERÓNICA
SABANDO**
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PUERTO VIEJO

universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riegos”;

- Que,** el artículo 605 del Código Civil establece: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *“La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.”;* *La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.”;*
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *“La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se expidió el *“PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES QUE ACTUALMENTE ESTÁN OCUPADOS O DESTINADOS PARA VIVIENDA DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TIERRAS ESTATALES. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE COBRO POR SU ADJUDICACIÓN Y LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO PARA REGULARIZACIONES DEL PROGRAMA “CREAMOS PATRIMONIO.”.*
- Que,** de conformidad a lo dispuesto Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, así como lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0021 se ha receptado la solicitud del posesionario. Se ha conformado el expediente administrativo, sobre el cual se ha verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales, y se ha emitido la recomendación de adjudicación, por lo que se emite el acto administrativo favorable.



Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 018 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. Jose Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyas competencias se encuentran delegadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, que dice: "12.1.5.-. *Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*";

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

RESUELVE:



Artículo 1.- ADJUDICAR, el bien inmueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio San Antonio, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

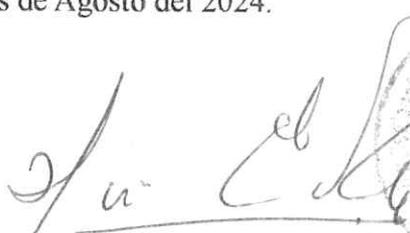
Nombre del Beneficiario	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI
Cédula de ciudadanía	1313559492
Nacionalidad	ECUATORIANA
Estado Civil	SOLTERO
Ocupación	ING. CIVIL
Edad	28

Artículo 2.- El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 16,2 M RUMBO S 65°6'41" E, CON LOPEZ LEOPOLDO;
SUR	DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 17,8 M RUMBO N 72°4'23" O, CON LOPEZ ALBERTO;
ESTE	DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 8,2 M RUMBO SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;
OESTE	DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 4,5 M RUMBO N 8°20'38" E, CON PACHAY AMABLE; DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 6,2 M RUMBO N 41°51'49" E CON PACHAY AMABLE.
ÁREA TOTAL	160,00 m ²

- Artículo 3.-** Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.
- Artículo 4.-** **Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario:** De conformidad con el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, el valor cancelado por el beneficiario es de \$ 54,72.
- Artículo 5.-** **Forma de pago:** El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P.
- Artículo 6.-** **Disposición de protocolización e inscripción:** De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se dispone y autoriza proceder con la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

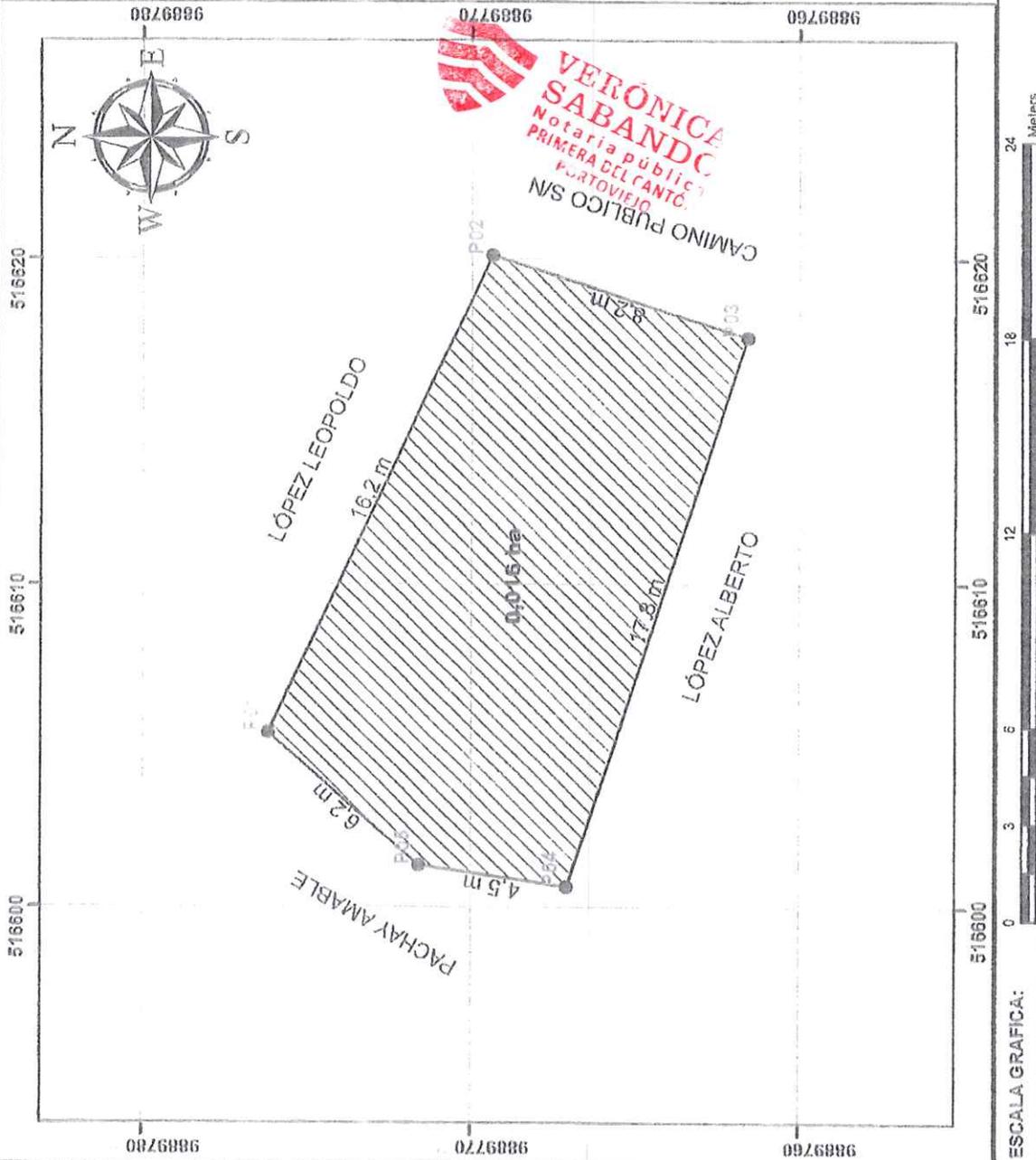
Se suscribe a los 13 días del mes de Agosto del 2024.



ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4
OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



ESCALA GRAFICA:	0 3 6 12 18 24 Meeters
COORDENAS PLANAS	AREA: 0.016 Ha
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S Projection: Transverse Mercator Datum: WGS 1984	ESCALA: 1:200
CARTA TOPOGRAFICA:	FECHA: MARZO 2024
Ref. Carte Top. IGM 1:50000	

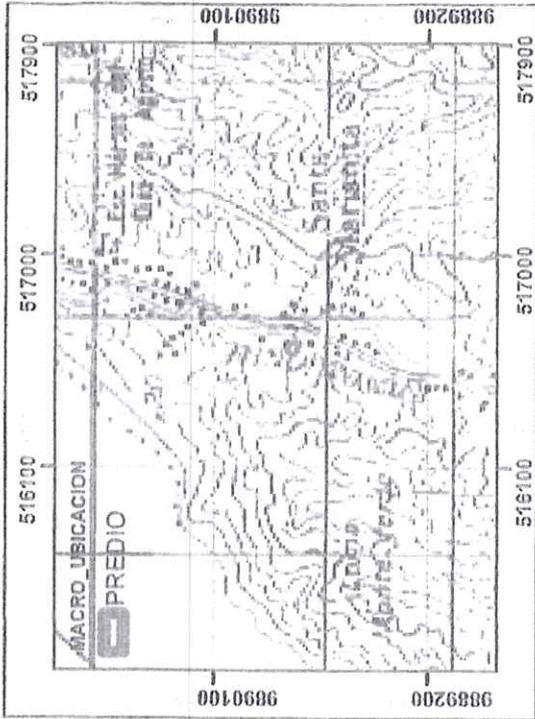


OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI			
PROVINCIA:	CANTON:	FARROQUIA:	SECTOR:
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO
NOMBRE DEL POSESIONARIO:			NUMERO DEL PREDIO: SIN

LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI
C.C. 131355849-2

Marcos
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI
C.C. 131355849-2

REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:



ELABORADO POR:	VALIDADO POR:
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
ING. FRANCIS MURILLO LEON Reg. 1008-2016-1705472 C.C. 1313250340	GAD MUNICIPAL COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4 MIDUVI

10-1-1971

10-1-1971

10-1-1971

10-1-1978

10-1-1978

10-1-1978

IGM 19 01 1240 08 159

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LARA PARRALES ISAAC EPIFANIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ FLORES SANTA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2019-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-03-28

000733655

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES LARA LOPEZ MARCOS ALEXI

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1996-04-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 131355949-2

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

LARA LOPEZ MARCOS ALEXI

Nº 21906774

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: SANTA MARIANITA

ZONA:

JUNTA No. 0002 MASCULINO

CC N. 1313559492



Factura: 002-002-000095981



20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE AGOSTO DEL 2024, (10:43)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LARA LOPEZ MARCOS ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313559492

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
----------------	----------------------------

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

1 NUMERO: 20241301001P01788.-

3 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

5 Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en
6 funciones prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT, protocolizo e
7 inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado
8 por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en
9 CUATRO (4) fojas, a favor del señor LARA LOPEZ MARCOALEXI. Para constancia y legalidad de esta
10 diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy jueves quince de Agosto del año dos mil
11 veinticuatro.-

12
13
14 
15 AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO MENDOZA
16 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

 **VERÓNICA
SABANDO**
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO



22
23
24

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)

25 Se otorgó ante mí, de lo cual esta PRIMERA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y
26 firmo en la misma fecha de su otorgamiento

27
28

LA NOTARIA
Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)

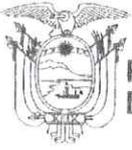
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4
OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.
- Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”;
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.*”; en concordancia con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*”;
- Que,** es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: “*Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso*”;

VERÓNICA
SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO



universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riegos”;

- Que,** el artículo 605 del Código Civil establece: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *“La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.”;* *La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.”;*
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *“La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se expidió el *“PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES QUE ACTUALMENTE ESTÁN OCUPADOS O DESTINADOS PARA VIVIENDA DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TIERRAS ESTATALES. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE COBRO POR SU ADJUDICACIÓN Y LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO PARA REGULARIZACIONES DEL PROGRAMA “CREAMOS PATRIMONIO.”.*
- Que,** de conformidad a lo dispuesto Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, así como lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0021 se ha receptado la solicitud del posesionario. Se ha conformado el expediente administrativo, sobre el cual se ha verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales, y se ha emitido la recomendación de adjudicación, por lo que se emite el acto administrativo favorable.

Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 018 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. Jose Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyas competencias se encuentran delegadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, que dice: "12.1.5.-. *Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*";

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR, el bien inmueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio San Antonio, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

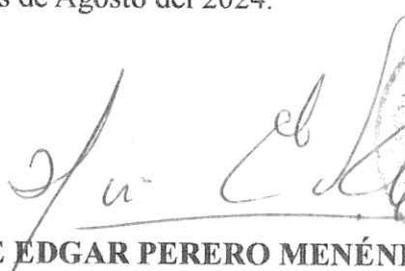
Nombre del Beneficiario	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI
Cédula de ciudadanía	1313559492
Nacionalidad	ECUATORIANA
Estado Civil	SOLTERO
Ocupación	ING. CIVIL
Edad	28

Artículo 2.- El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 16,2 M RUMBO S 65°6'41" E, CON LOPEZ LEOPOLDO;
SUR	DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 17,8 M RUMBO N 72°4'23" O, CON LOPEZ ALBERTO;
ESTE	DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 8,2 M RUMBO SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;
OESTE	DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 4,5 M RUMBO N 8°20'38" E, CON PACHAY AMABLE; DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 6,2 M RUMBO N 41°51'49" E CON PACHAY AMABLE.
ÁREA TOTAL	160,00 m ²

- Artículo 3.-** Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.
- Artículo 4.-** **Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario:** De conformidad con el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, el valor cancelado por el beneficiario es de \$ 54,72.
- Artículo 5.-** **Forma de pago:** El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P.
- Artículo 6.-** **Disposición de protocolización e inscripción:** De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se dispone y autoriza proceder con la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

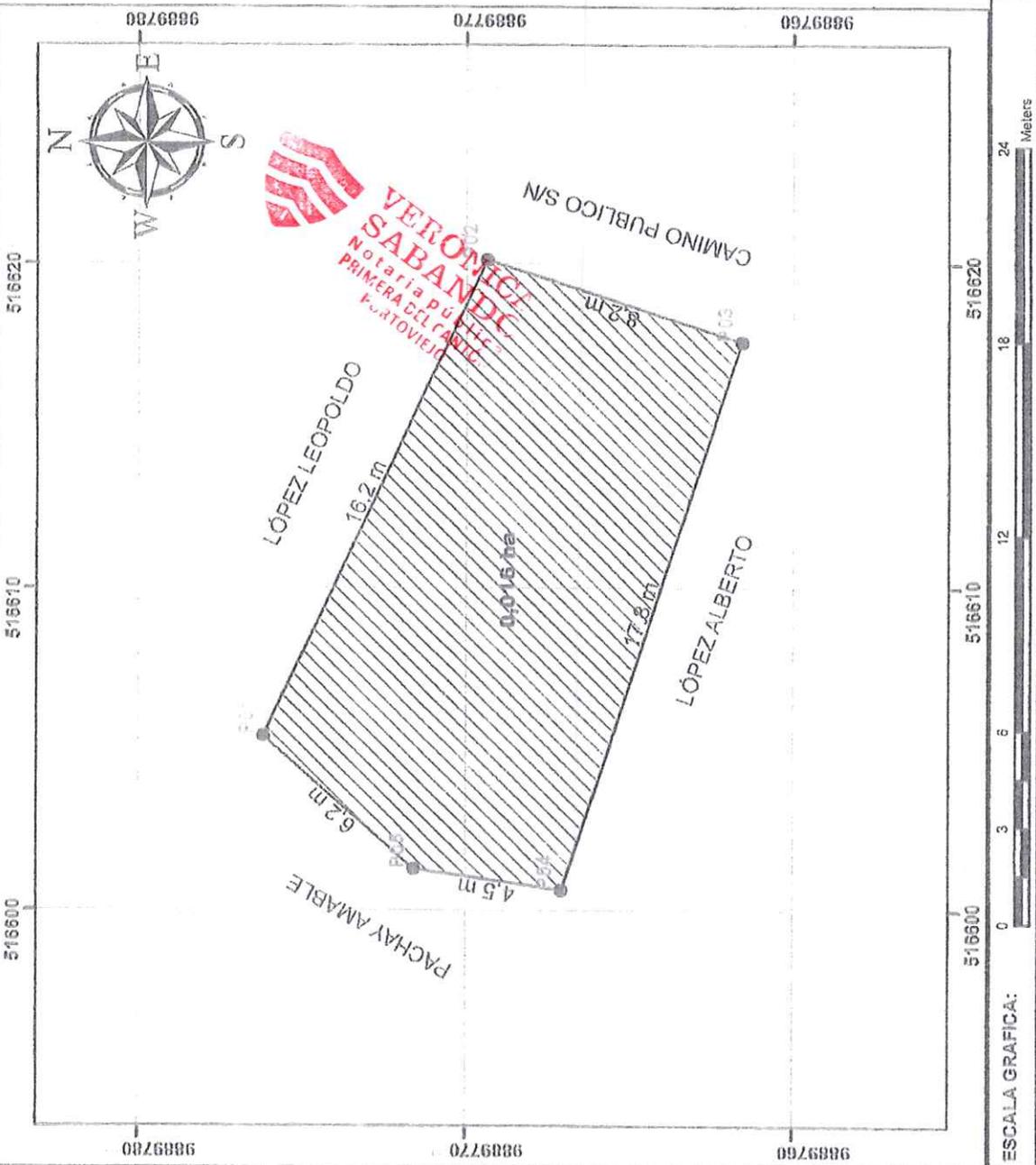
Se suscribe a los 13 días del mes de Agosto del 2024.



ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ *
COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4
OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



COORDENAS PLANAS		FECHA:	
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S		MARZO 2024	
Projection: Transverse Mercator		CARTA TOPOGRAFICA:	
Datum: WGS 1984		Ref. Carte Top. IGM 1:50000	
AREA:	ESCALA:	CARTA TOPOGRAFICA:	
0.016 Ha	1:200	Ref. Carte Top. IGM 1:50000	



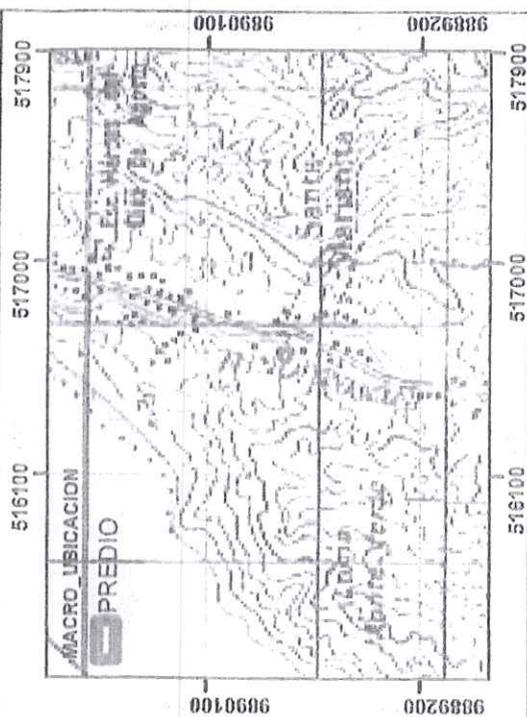
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda



OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI			
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	SECTOR:
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO
NOMBRE DEL POSESIONARIO:			NUMERO DEL PREDIO: SIN
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI			C.C. 131355949-2

Marcos
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI
C.C. 131355949-2

REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:



ELABORADO POR:	VALIDADO POR:	PROBADO POR:
<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
ING. FRANCIS MURILLO LEON Reg. 1089-2016-1705472 C.C. 1313250340	GAD MUNICIPAL	COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4 MIDUVI

(N 51 20)

N 51 20

(N 51 20)

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR
MANABÍ	MANA	SANTA MARGARITA	SAN ANTONIO

POSESIONARIOS: LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI C.C. 131355949-2

(Firma)
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI
C.C. 131355949-2

VERÓNICA SABANDO
Notaria Pública
PRIMERA DEL ANCO
Y-RTOVIEJO

CUADRO DE DATOS

Vértice	Coord. Puntos UTM WGS84		Vértice desde + hacia	Distancias (m)	Rumbo de Cuadrante	Colindante
	Norte	Este				
P1	989776.2	516605.4	P1-P2	16.26	S 65°41' E	LÓPEZ LEOPOLDO
P2	989769.4	516620.1	P2-P3	8.20	SURCOSO SUR-ALZADO	CAMINO PUBLICO FM
P3	989761.6	516637.6	P3-P4	17.80	N 72°41' O	LÓPEZ ALBERTO
P4	989757.1	516600.6	P4-P5	4.50	N 82°08' E	PACHAY AMABLE
P5	989771.29	516612.8	P5-P1	6.20	N 41°51'49" E	PACHAY AMABLE

DETALLE DE LINDERO

COLINDANTE NORTE

Del P01-P02 con una distancia de 16.2 m rumbo S 65°41' E CON LÓPEZ LEOPOLDO;

COLINDANTE SUR

Del P03-P04 con una distancia de 17.8 m rumbo N 72°41' O CON LÓPEZ ALBERTO;

COLINDANTE ESTE

Del P02-P03 con una distancia de 8.2 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;

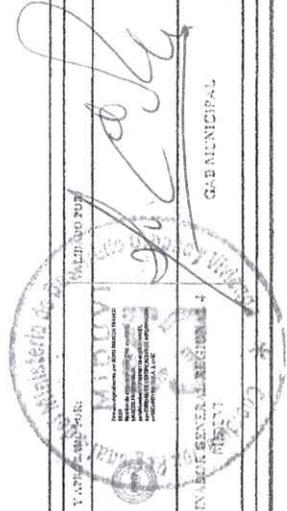
COLINDANTE OESTE

Del P04-P05 con una distancia de 4.5 m rumbo N 82°08' E CON PACHAY AMABLE; Del P05-P01 con una distancia de 6.2 m rumbo N 41°51'49" E CON PACHAY AMABLE;

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

(Firma)
ING. L. MULLO LEON FRANCIS
REG. SENESCYT 1003-2010-1706472

DETALLE Y ANEXO P01



RESPONSABILIDAD LEGAL
ING. L. MULLO LEON FRANCIS
REG. SENESCYT 1003-2010-1706472

G.B. MUNICIPAL

10 51 20

10 51 20

10 51 20